

ADMINISTRACIÓN LOCAL

735/25

AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

ANUNCIO

Ref. Exp.: 100/2024

Asunto: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA APOYAR LOS GASTOS DE MATERIAL EDUCATIVO Y RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE NACIMIENTO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha de 26/12/2024 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de concesión de ayudas para apoyar los gastos de material educativo y residencia de los estudiantes de Nacimiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA APOYAR LOS GASTOS DE MATERIAL EDUCATIVO Y RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE NACIMIENTO.

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Nacimiento trabaja con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

Es por ello que, desde este Municipio, con base en su potestad reglamentaria y de autoorganización, prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la competencia para vigilar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y atención a situaciones de necesidad social (arts. 25.2.e y 25.2.n) se propone la presente ordenanza, cuyo objeto es colaborar con los padres y estudiantes en la adquisición de material educativo, fomentando la escolarización y estudios superiores, así como la integración e igualdad efectiva de todos los estudiantes, mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, promoviendo el bienestar de los estudiantes y familias, mejorando su autonomía personal y calidad de vida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto, finalidad y Régimen Jurídico.

1.1. OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Ayudas económicas en el Municipio de Nacimiento, destinadas a apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a:

- Los gastos de adquisición de material educativo, para estudiantes de formación profesional, universitarios, de infantil, primaria, secundaria y bachiller. Quedan excluidos los gastos de libros, ropa y materiales tipo tablets, memorias usb y similares.
- Los gastos de residencia, para estudiantes de Formación Profesional y Universidad (incluidos másteres universitarios).

Los gastos incluidos serán los realizados para la adquisición de material educativo y gastos de residencia, que se produzcan desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre de cada año.

Estas ayudas son incompatibles con otras otorgadas para la misma finalidad o similares, por otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

1.2. FINALIDAD: La finalidad de estas ayudas es colaborar con los gastos derivados de la adquisición de material educativo y gastos de residencia, fomentando de ese modo la escolarización y los estudios superiores, alcanzando una mayor integración e igualdad efectiva de los estudiantes, mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas básicas, promoviendo el bienestar de los estudiantes y sus familias, mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO: la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) y 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

Así mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le serán de aplicación las normas de procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. Requisitos para la obtención de la subvención.

Para la concesión de la subvención, será imprescindible que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el estudiante beneficiario esté empadronado en el municipio de Nacimiento con anterioridad al inicio del curso educativo para el que se concede la ayuda y hasta la finalización del mismo.

b) Que el estudiante beneficiario esté matriculado en alguno de los siguientes estudios: educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional o universidad (incluidos másteres universitarios), en la fecha de inicio del curso y mantenga esta situación inalterable durante todo el curso educativo.

c) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener expediente abierto de absentismo en los centros educativos correspondientes.

e) Mantener un desempeño académico satisfactorio, debiendo haber aprobado como mínimo el 80 % de las asignaturas en el año académico anterior, siempre que sea posible acreditar dicha circunstancia.

f) Que el estudiante beneficiario y/o sus progenitores o tutores, se encuentren en una situación de necesidad social.

g) Los progenitores o tutores de los estudiantes, en caso de estudiantes menores de edad; y los mayores de edad, no tendrán deudas tributarias con el Ayuntamiento de Nacimiento en vía ejecutiva, y estarán al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

h) Presentar por parte de los progenitores o tutores de los menores de edad y por los mayores de edad la solicitud de participación, junto con la documentación exigida por el Ayuntamiento, dentro del plazo otorgado para la presentación de instancias.

i) Para acreditar la adquisición de material educativo, se deberá disponer de las facturas que acrediten su adquisición, siendo el titular de las mismas los progenitores, tutores legales del alumno/a, o estudiantes mayores de edad, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá el justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos tickets de caja, albaranes, o cualquier justificante de compra diferente a la factura.

La fecha de las facturas deberá ser dentro del plazo de presentación de instancias, esto es, del 15 de septiembre al 15 de noviembre.

j) Para acreditar gastos de residencia, se deberá aportar contrato de alquiler u otro similar, que acredite la residencia durante el curso académico en vigor fuera del municipio de Nacimiento, y figure como arrendatario el estudiante.

k) Que el estudiante beneficiario o sus progenitores o tutores no hayan recibido otra ayuda para la misma finalidad o similares, emanada de otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 4. Cuantía de las ayudas.

4.1. Por cada alumno estudiante de infantil, primaria, secundaria y bachiller, se otorgará para financiar gastos de material educativo la cantidad de 30,00 euros por curso, siendo el importe total máximo destinado para esta ayuda el aprobado anualmente en los presupuestos municipales.

4.2. Por cada alumno estudiante de Formación Profesional y Universidad (incluidos másteres universitarios) se otorgará para financiar gastos de material educativo la cantidad de 50,00 euros por curso, siendo el importe total máximo destinado para esta ayuda el aprobado anualmente en los presupuestos municipales.

4.3. Por cada alumno estudiante de Formación Profesional y Universidad (incluidos másteres universitarios), se otorgará se otorgará para financiar gastos de residencia la cantidad de 250,00 euros por curso, siendo el importe total máximo destinado para esta ayuda el aprobado anualmente en los presupuestos municipales.

4.4. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán hasta agotar la aplicación presupuestaria. Si el crédito aprobado no se ampliara o no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente, por orden de fecha de registro de entrada, hasta el agotamiento del crédito.

4.5. El importe de cada subvención no podrá exceder de las cuantías señaladas para cada caso. Si bien, cuando el gasto sea inferior a las cantidades citadas, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos.

5.1. Los beneficiarios y/o solicitantes están obligados a comunicar los cambios que, en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de concesión de las ayudas, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, o denegación de las mismas.

5.2. La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.

b) Cuando se hayan dejado de cumplir los requisitos que se exigen en la presente ordenanza.

5.3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro, de acuerdo con la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 6. Presentación de solicitudes: plazo y documentación.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de solicitantes, los estudiantes mayores de edad y los progenitores o tutores legales de los estudiantes menores de edad.

6.2. Anualmente, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, mediante Resolución de Alcaldía se publicará Anuncio de la convocatoria de ayudas para material educativo y residencia, que se realizará en la página web del Ayuntamiento (www.nacimiento.es) y en el Tablón físico para mayor difusión.

Una vez convocadas las ayudas, las solicitudes se presentarán entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre de cada año.

6.3. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial (Anexo I), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el Registro Electrónico, en el Registro General del Ayuntamiento de Nacimiento (Almería), o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con el Anexo I, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y/o del estudiante (copia del DNI o NIE). En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, siempre que acredite dicha circunstancia.

b) En su caso, copia del libro de familia, o en su defecto, documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Volante de empadronamiento del estudiante en el municipio de Nacimiento.

d) Justificante de la matrícula del curso académico vigente.

e) Certificado de negativo de la existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Nacimiento en vía ejecutiva, y Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

f) Para acreditar la adquisición de material educativo, copia de las facturas que acrediten la adquisición del material educativo, siendo el titular de las mismas los progenitores o tutores legales del alumno/a, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá el justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos tickets de caja, albaranes, o cualquier justificante de compra diferente a la factura.

La fecha de las facturas deberá ser dentro del plazo de presentación de instancias, esto es, del 15 de septiembre al 15 de noviembre.

g) Para acreditar la residencia de los estudiantes de FP y universidad (incluidos másteres universitarios), copia del contrato de alquiler u otro similar, que acredite la residencia durante el curso académico fuera del municipio de Nacimiento, y figure como arrendatario el estudiante.

h) Otra documentación complementaria, que en su caso, se estime necesaria a criterio del Ayuntamiento.

6.4. Las solicitudes deberán estar cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información que estime oportuna.

6.5. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas, se presentará una solicitud por cada posible beneficiario y se tendrá en cuenta la documentación comunitaria que figure en la primera solicitud.

ARTÍCULO 7. Resolución de concesión.

7.1. Una comisión técnica constituida por Secretaría, un Funcionario municipal y la Concejalía competente, estudiarán las solicitudes presentadas, requerirán la documentación que estimen oportuna y elevarán una propuesta a la Alcaldía, que será quien decidirá finalmente mediante Resolución dictada en el plazo máximo de 1 mes desde que se termina el plazo de presentación de instancias.

7.2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender por desestimada la solicitud afectada.

7.3. La resolución recaída en el procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa, en los plazos legalmente previstos en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 8. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará mediante un único pago anual, preferentemente mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. En su defecto, se realizará el abono mediante cheque bancario.

ARTÍCULO 9. Protección de datos.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería conforme a lo dispuesto con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y tendrá vigencia hasta su derogación o modificación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta al Pleno.

A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS DE MATERIAL EDUCATIVO Y RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE NACIMIENTO

DATOS DE LOS SOLICITANTES

Nombre y Apellidos del progenitor o tutor legal:					D.N.I.	
Nombre y Apellidos de la progenitora o tutora legal:					D.N.I.	
Nombre y apellidos del estudiante mayor de edad (en su caso):					D.N.I.	
Dirección	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio
Provincia					Correo electrónico	Nº Teléfono
N.º de cuenta bancaria:						

EXPONEMOS:

Enterado/s de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a financiar material educativo y gastos de residencia para el curso 20__/20__.

SOLICITAMOS:

Sea concedida una subvención para la finalidad y el alumno que a continuación se relaciona:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	MARCAR CON UNA "X"
Gastos de adquisición de material educativo	
Gastos de residencia (sólo para estudiantes de F.P. y universitarios)	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CENTRO ESCOLAR/ INSTITUTO/UNIVERSIDAD	CURSO

Ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nacimiento, comparece y como mejor proceda

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la/s persona/s que firma/n este documento DECLARAN bajo su responsabilidad que:

- 1.- Cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para apoyar los gastos de material educativo y residencia de los estudiantes de Nacimiento.
- 2.- Que el estudiante beneficiario y/o sus progenitores o tutores, se encuentren en una situación de necesidad social, autorizando al Ayuntamiento a requerir o consultar la información que se estime necesaria para comprobar tal circunstancia.
- 3.- Que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que el estudiante beneficiario no tiene expediente abierto de absentismo en los centros educativos correspondientes.
- 5.- Que el estudiante beneficiario o sus progenitores o tutores no hayan recibido otra ayuda para la misma finalidad o similares, emanada de otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.
- 6.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Fdo.:

En Nacimiento a de..... de 202...

FIRMAN PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL O ESTUDIANTE MAYOR DE EDAD

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

a) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y/o del estudiante (copia del DNI o NIE). En los supuestos de separación o divorcio, la solicitud podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, siempre que acredite dicha circunstancia.

b) Copia del libro de familia, o en su defecto, documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.

c) Volante de empadronamiento del estudiante en el municipio de Nacimiento.

d) Justificante de la matrícula del curso académico vigente.

e) Certificado de negativo de la existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Nacimiento en vía ejecutiva, y Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

f) Para acreditar la adquisición de material educativo, se deberá disponer de las facturas que acrediten su adquisición, siendo el titular de las mismas los progenitores, tutores legales del alumno/a, o estudiantes mayores de edad, en la que se identifique claramente el material adquirido. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá el justificante bancario de recibo emitido por el centro educativo. No serán admitidos tickets de caja, albaranes, o cualquier justificante de compra diferente a la factura.

La fecha de las facturas deberá ser dentro del plazo de presentación de instancias, esto es, del 15 de septiembre al 15 de noviembre.

g) Para acreditar gastos de residencia, se deberá aportar contrato de alquiler u otro similar, que acredite la residencia durante el curso académico en vigor fuera del municipio de Nacimiento, y figure como arrendatario el estudiante.

h) Otra documentación complementaria, que en su caso, se estime necesaria a criterio del Ayuntamiento

En Nacimiento, a 11 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA, Herminia Uroz Iglesias.